



Gerencia Regional de Infraestructura



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 098 -2018-GRJ/GRI

Huancayo, 27 FEB 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Reporte N° 499-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de febrero de 2018 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 036-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY y el Informe N° 036-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY y el Reporte N° 018-2018-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 14 de febrero de 2018 del inspector de obra, referente a la culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1042 Centro Poblado Churingaveni, Distrito de Perené Provincia de Chanchamayo – Región Junín";

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Edificaciones Churingaveni (integrado por ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES S.A. e INGENIEROS CONSULTORES & CONTRATISTAS FLORES ASOCIADOS S.A), suscribieron el Contrato N° 020-2017-GRJ/ORAF de fecha 02 de febrero de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1042 Centro Poblado Churingaveni, Distrito de Perené Provincia de Chanchamayo – Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'198,982.88 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dós con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1042 Centro Poblado Churingaveni, Distrito de Perené Provincia de Chanchamayo – Región Junín", se advierte que:

Que, en el asiento N° 121 del cuaderno de obra de fecha 13 de febrero de 2018, el residente de obra, anotó que: "En cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 178, se solicita al inspector de obra, la verificación de la culminación de obra para continuar con todos los procedimientos para la conformación del comité de obra para la recepción de obra, los componentes culminados son:

- Módulo 1 – de tópico, administración, vivienda.
- Módulo 2 – de usos múltiples.
- Módulo 3 – Salón de clases y batería de baños.



G. R. I.	
REG. N°	2548654
EXP. N°	0000018



Gerencia Regional de Infraestructura



- Tanque elevado y cisterna.
- Patio de honor, veredas, jardines y otros.
- Cerco perimétrico, muro de ladrillo, rejas, puerta principal, puerta vehicular.
- Equipamiento (de acuerdo al expediente técnico)".

Que, el inspector de obra, en el asiento N° 122 de fecha 13 de febrero de 2018, dejó asentado lo siguiente: *"En la fecha se procede a la verificación de las partidas y sub partidas ejecutadas en concordancia a los planos aprobados según el expediente técnico, por lo que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, artículo 178, se solicitará a la Entidad para la conformación del comité de recepción de la obra, las partidas se ejecutaron y concluyeron en los módulos:*

1. Tópico, administración, vivienda.
2. Salón usos múltiples.
3. Salón de clases y batería de SS.HH. tanque elevado, cisterna, patio de honor, veredas, huerto, jardines, cerco perimétrico, rejas, puerta principal, puerta vehicular, equipamiento (según expediente técnico).

*Al residente se solicita presentar el informe final según la Directiva (...)"*.

Que, de fecha 13 de febrero de 2018 se suscribe el Certificado de Terminación de Obra entre el residente de obra, inspector de obra y el representante legal del Consorcio Edificaciones Churingaveni, quienes luego de la verificación de los trabajos ejecutados determinaron que estos se han concluido de acuerdo al expediente técnico material del contrato;

Que, por el Reporte N° 018-2018-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 14 de febrero de 2018, el inspector de obra, solicita a la Entidad la conformación del comité de obra referido, concluyendo que:

1. La obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1042 Centro Poblado Churingaveni, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo – Región Junín"*, ejecutado por la empresa Consorcio Edificaciones Churingaveni, ha sido concluido con las partidas del expediente técnico contractual, habiendo la residencia de obra comunicado a la inspección de obra mediante cuaderno de obra, asiento N° 121, sobre este hecho.

2. Asimismo, la residencia de obra, como consecuencia de lo indicado en el punto 1) solicita la recepción de la mencionada obra, de acuerdo a lo indicado en el artículo 178 del RLCE.

3. La inspección de obra, ha verificado las partidas contratadas y las partidas ejecutadas, las que se han culminado cada una de ellas, verificándose lo asentado en el cuaderno de obra por la residencia de obra.

4. Esta inspección de obra solicita mediante su Despacho la conformación del comité de recepción de obra para continuar con el proceso correspondiente en cumplimiento del artículo 178 del RLCE".





Gerencia Regional de Infraestructura



Que, la coordinadora de obra, mediante el Informe N° 036-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY y la Carta N° 036-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 20 de febrero de 2018, recomienda a la Entidad que se conforme el comité de recepción de obra en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, para lo cual señala expresamente que el proyecto u obra referida se encuentra concluida al cien por ciento (100%), conforme a lo informado por el inspector de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 499-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de febrero de 2016, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la culminación de los trabajos de obra y solicita que se conforme el comité de recepción de la obra referida para la verificación de las actividades realizadas de las partidas y sub partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico aprobado. Asimismo, propone a los miembros que conformarían dicha comisión;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, establece que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe."*

*En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor";*

Que, de los actuados correspondientes a la culminación de los trabajos de ejecución de la obra referida, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinadora de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1042 Centro Poblado Churingaveni, Distrito de Perené Provincia de Chanchamayo – Región Junín";



Gerencia Regional de Infraestructura



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

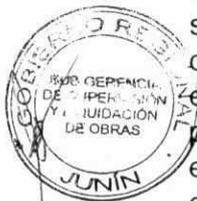
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1042 Centro Poblado Churingaveni, Distrito de Perené Provincia de Chanchamayo – Región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:



- PRESIDENTE** : **Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES**  
Personal de Planta (SGSLO)
- MIEMBRO** : **Ing. DAVID ZURITA PUENTE**  
Personal de Planta de la SGSLO
- ASESOR** : **Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS**  
Inspector de Obra

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicie, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser el caso. El comité de recepción, sujeta sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y normas internas de la Entidad.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Ing. VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO. 01 MAR 2018  
  
Abog. A. Antonieta Vialón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL